



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION N° 349

“Por medio la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 2047 del día 7 de julio de 2020, recibido mediante Correo electrónico notificaciones@bolivar.gov.co de la misma fecha, suscrito por **PATRICIA MARTINEZ**, Secretaria de la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja, se remitió a este despacho fallo de primera instancia contenido en la Resolución 002 de 2020, proferida por la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja dentro del proceso IUS 2016.167722 IUC.D.2018.12233.73, mediante el cual se sancionó al señor **MANUEL JOSE RUDAS RUDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.889.611, en su condición de alcalde municipal de SAN PABLO, Bolívar, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSION DEL CARGO POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES**.

Que igualmente se remitió copia del fallo de segunda instancia contenido en la Resolución N° PRS-SI-00-015 de fecha 31 de marzo de 2020, de la Procuraduría Regional de Santander, mediante la cual se confirmó la Resolución No 002 de 25 de febrero de 2020, por medio de la cual la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja, sancionó al señor **MANUEL JOSE RUDAS RUDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.889.611, en su condición de Alcalde del Municipio de San Pablo (Bolívar), para la época de los hechos.

Que los referidos fallos ordenan dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 que establece (...) *“Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial”* en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 2170 de 1992.

Que se anexa al expediente constancia de ejecutoria de fecha 08 de junio de 2020, proferida por la Secretaria de la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja.

Que el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, dispone que la sanción impuesta se hará efectiva por: (...) 2. Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.

Que se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002 en el sentido de remitir el acto administrativo a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútese la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja y confirmada en segunda instancia por la Procuraduría Regional de Santander, al señor **MANUEL JOSE RUDAS RUDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.889.611, en su condición de alcalde municipal de **SAN PABLO**, Bolívar,

sw

sw



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION N° 349

“Por medio la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSION DEL CARGO POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES**, los cuales se convertirán en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de San Pablo, Bolívar, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 y se realice la correspondiente anotación en la hoja de vida del señor **MANUEL JOSE RUDAS RUDAS**.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación y a la Alcaldía Municipal de San Pablo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la publicación.

Dado en Cartagena, a los 13 julio de 2020

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

VB: Dr Juan Mauricio González, secretario Jurídica
Revisó: Dra Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Dr. Carlos Félix Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E. Dirección Asistencia Municipal